



**ACTA-BORRADOR Nº 32/2018**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA. CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA**  
**DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2018**

**ASISTENTES:**

1. D. Jesús María Hernando Cáceres.
2. D. José María Magro Gutiérrez.
3. D<sup>a</sup>. Teresa López Martín.
4. D<sup>a</sup>. Teresa Rebollo García.
5. D<sup>a</sup>. Raquel Alonso Arévalo.
6. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Carmen Alonso Domínguez.
7. D. Jorge Barragán Ulloa.

**AUSENTES:**

8. D. Julián Rodríguez Santiago.

**Secretario General accidentalmente en funciones.**

Antonio L. Martínez Prados.

Siendo las nueve horas y diez minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia de la alcaldesa M<sup>a</sup>. Teresa López Martín.

**ACUERDOS**

**1. Aprobación, si procede, del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Cámara de Comercio e Industria de Valladolid, para la continuidad del programa Antenas 'servicios de proximidad para la pequeña y mediana empresa' durante el año 2018. Expte. 2018/2425V**

Visto el expediente, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**Primero.- Aprobar** la formalización de un convenio de colaboración para el ejercicio 2018 con la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid, autorizando y disponiendo los gastos que en él se contemplan a cargo del presupuesto municipal vigente y aceptar las cláusulas que contiene y que se transcriben como anexo de este acuerdo.

**Segundo.- Facultar** a la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> María Teresa López Martín para que firme el convenio aprobado en nombre y representación de este Ayuntamiento y notificar a Intervención para que tenga constancia de lo acordado.

**ANEXO**

En Valladolid, a 18 de noviembre de dos mil dieciocho



## REUNIDOS

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa López Martín alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1 b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Don Víctor A. Caramanzana Rey, presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid, cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno en su sesión celebrada el 31 de marzo de 2016, y que le habilita de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras de Comercio.

## INTERVIENEN

En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacitación suficiente para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto

## EXPONEN

El Ayuntamiento de Medina del Campo está habilitado por el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, pudiendo a tal efecto promover las actividades y prestar los servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el citado artículo.

Las partes firmantes son conscientes de la importancia de las políticas de impulso de las empresas especialmente las pymes, como factor determinante para asegurar un crecimiento económico sostenido, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía española.

Igualmente, saben que estimular activamente el acceso a la información, a los servicios y a las redes empresariales, por parte de las pequeñas empresas ubicadas en zonas –con potencial económico y tejido empresarial- alejadas de los centros tradicionales de información y decisión, es una importante tarea a abordar para potenciar el desarrollo económico local, considerando prioritaria una actuación conjunta a través de un programa global que sume los esfuerzos y recursos destinados a tal fin.

Con este objetivo de prestar servicios de proximidad a las empresas, especialmente a las pymes, el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España promovieron el Programa “Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa” (Programa Antenas) con la finalidad de crear y luego mantener “antenas” que faciliten el acceso igualitario a la red de servicios empresariales que prestan las Cámaras de Comercio y, muy especialmente, el apoyo a los emprendedores en la creación de nuevas actividades empresariales a través de la Ventanilla Única Empresarial, tanto en su modalidad presencial como virtual. Finalmente, los fondos, después de distintos convenios de colaboración y varias prórrogas, se agotaron los fondos europeos para el programa Antenas en diciembre de 2015. No obstante, la Cámara de Comercio de Valladolid se adscribió al programa de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) que promueve el Ministerio de Economía, Industria y competitividad, y que da continuidad a la actividad de las Ventanillas únicas, ahora administradas por las Cámaras.

Por su parte, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Valladolid continúa interesada en aproximar su oferta de servicios en el municipio de Medina del Campo, que forma parte de su demarcación.

Y, a estos efectos, el Ayuntamiento de Medina del Campo, como ente igualmente interesado en el desarrollo económico y empresarial de su término municipal, lleva a cabo una relación con los ciudadanos marcada por un alto carácter de proximidad, teniendo como objetivo el lograr una mayor



eficacia de las medidas de promoción de las pymes, a través de la interrelación con aquellas instituciones necesarias para la consecución de los fines previstos.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril y, de acuerdo con la misma, tienen como finalidad el fomento y promoción de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

Entre las funciones de carácter público-administrativo, que en los artículos 2 y 5 de la referida Ley 4/2014 se asignan a las Cámaras, destacan la de ser órganos de asesoramiento de las Administraciones Públicas para el desarrollo del comercio, la industria y la navegación; la de tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso y la de gestionar servicios públicos relacionados con las empresas, cuando su gestión corresponda a la Administración.

Para el logro del expresado objetivo común, resulta fundamental la participación de las partes firmantes de forma que tanto el Ayuntamiento de Medina del Campo como la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Valladolid establezcan los mecanismos necesarios para que, coordinando esfuerzos, se impulse el fomento de la actividad empresarial para el desarrollo y crecimiento económico

En consecuencia, las partes en este acto acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Medina del Campo y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Valladolid con el fin de **dar continuidad al “Programa Antenas: “Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa”, en Medina del Campo**

El objetivo del convenio consiste en el mantenimiento de la antena local ubicada en la sede del Vivero de Empresas de la Cámara de Comercio en Medina del Campo, en el que las partes firmantes presten servicios integrados de interés empresarial, acerca de los cuales ejerzan competencias o funciones. Cabe citar, por ejemplo, la Ventanilla Única Empresarial, servicios en materia de comercio interior, formación, sociedad de la información, observatorios económicos, etc. Un máximo de dos mañanas por semana, en función de la demanda de las empresas, dichos servicios podrán prestarse en la sede del Ayuntamiento en la ubicación destinada para tal fin.

### SEGUNDA. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.

Las partes firmantes del presente Convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a trabajar conjuntamente para establecer un sistema de información y gestión que facilite el suministro de información y seguimiento de los servicios que ofrecen a las pymes.

Se utilizarán intensivamente las tecnologías de la información y la comunicación garantizando la compatibilidad informática interna y la coordinación de los sistemas específicos de cada parte con sus respectivas organizaciones.

### TERCERA. AMBITO DE LAS ACTIVIDADES.

Podrán hacer uso de los servicios del programa, al tratarse de un servicio público, cualquier empresa o emprendedor/a de la comunidad autónoma en la que se ubique la Antena.



#### **CUARTA. OFERTA DE “SERVICIOS DE PROXIMIDAD A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA”.**

Con carácter general, los servicios que podrán ofrecerse a través de la Antena de “Servicios de proximidad a la pequeña y mediana empresa” serán los que se han venido ofreciendo desde el inicio del convenio y a continuación brevemente se resumen:

1.- Servicios de las Cámaras de Comercio. Se ofrecerán a las pymes servicios de interés empresarial disponibles en la Cámara, tanto presenciales como *on-line*, en materia de comercio interior, formación, comercio exterior, sociedad de la información, etc.

2.- Ventanilla Única Empresarial y Punto de Atención al Emprendedor (PAE)

Las partes harán lo posible por promover la prestación del servicio de Ventanilla Única Empresarial y PAE a los emprendedores de la Medina del Campo, mediante el asesoramiento y la tramitación telemática.

3.- Observatorio Económico Local.

Se constituirá en el seno de la “Antena” un Observatorio Económico cuyos miembros serán empresarios/as, representantes de asociaciones o expertos de reconocido prestigio en sus distintas especialidades y con amplia experiencia y conocimiento de la sociedad y economía local. Entre sus objetivos, se pueden destacar el de actuar como instrumento de detección previa de necesidades locales que sean claves y estratégicas para el desarrollo regional y empresarial y, servir de “termómetros” capaces de monitorizar en cada momento el potencial y necesidades endógenas, así como el desarrollo de proyectos o iniciativas de apoyo empresarial eventualmente lanzadas.

#### **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO.**

La Cámara de Comercio como organismo responsable de la ejecución y de la gestión técnico-administrativa en el territorio asume, además de los compromisos propios de la ejecución de un proyecto, los siguientes compromisos específicos:

1. Aportar la parte de cofinanciación que le corresponda para el desarrollo del proyecto.
2. Destinar una persona que será la responsable de la “Antena”, previamente seleccionada y formada siguiendo los criterios desarrollados en la metodología.
3. Garantizar, en colaboración con el responsable de la “Antena”, el mantenimiento del local en condiciones adecuadas para el uso al que se destina, (mobiliario, infraestructura de comunicaciones, equipamiento ofimático e informático, material de oficina, señalizaciones y decoración que sea pertinente).
4. Apoyar, con personal especializado de la Cámara en los diferentes servicios de interés empresarial que se canalicen a través de la “Antena”, al responsable de la misma.
5. Gestionar materialmente, en colaboración con el responsable de la Antena, las actuaciones precisas para el funcionamiento ordinario de la Antena.

#### **SEXTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento asume, además de los compromisos propios de la ejecución de un proyecto, los siguientes compromisos específicos:

1. Aportar la parte de cofinanciación que le corresponda para el desarrollo del proyecto.
2. Ceder gratuitamente un espacio suficiente en las instalaciones del Servicio de Desarrollo Local del Ayuntamiento, con el fin de que el personal de la Antena pueda realizar entrevistas y dar atención con emprendedores, empresas u otras personas o entidades con las que precise reunirse.
3. Facilitar al responsable de la Antena apoyo logístico y administrativo.
4. Asegurar el suministro de energía con las potencias precisas para el funcionamiento de los equipos ofimáticos e informáticos de la Antena.
5. Asegurar la limpieza y el acondicionamiento climático del local.



6. Destinar, en su caso, al personal especializado, previamente formado, que será el responsable de coordinar la fase de tramitación de los expedientes de creación de empresas que se generen mediante el PAE.

## **SÉPTIMA. FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. JUSTIFICACIÓN.**

### **7.1.- Financiación de los gastos de funcionamiento**

Los costes máximos estimados para el funcionamiento de la Antena se corresponden con las retribuciones salariales del trabajador destinado en la citada Antena, los gastos telefónicos y de desplazamiento. Sin perjuicio de que las partes acuerden realizar alguna actividad suplementaria.

El Ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 433/47902 del vigente presupuesto, aportará para la cofinanciación de la Antena la cantidad de 6.000 € (seis mil euros).

El Ayuntamiento abonará y notificará el pago de la cofinanciación establecida a la Cámara antes del 31 de diciembre de 2018.

La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el montante total del conjunto de las ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

### **7.2.- Documentación integrante de la cuenta justificativa:**

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - ✓ Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - ✓ Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la realización a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas han de estar directamente relacionadas con el objeto de la subvención y han de corresponder al período para el que ésta fue concedida.
  - ✓ Nóminas y seguros sociales correspondientes al personal técnico que la Antena disponga para prestar sus servicios y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
  - ✓ Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - ✓ Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con la Hacienda Estatal y Municipal) y con la Seguridad Social. Cuando el importe individual de la subvención no supere los 3.000€ el certificado se sustituirá por una declaración del responsable de la entidad beneficiaria.
  - ✓ En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Se deberán justificar dichos gastos objeto del Convenio, en todo caso, antes del 19 de diciembre de 2018 (inclusive).

## **OCTAVA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



#### **NOVENA. VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio se establece para el ejercicio 2018, pudiendo prorrogarse sin que ninguna parte lo denuncie con una antelación mínima de 2 meses, por anualidades sucesivas hasta una duración máxima del mismo de cuatro años. No obstante la vigencia quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de los presupuestos de los ejercicios correspondientes.

#### **DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se creará, una vez aprobado el mismo, una comisión presidida por la Concejala de Presidencia e integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes la cual resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante su vigencia.

#### **UNDÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

El incumplimiento, debidamente acreditado, de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes dará lugar a la resolución del convenio tramitándose el expediente al efecto de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público las cuales serán igualmente de aplicación para determinar las posibles indemnizaciones consecuenciales a los incumplimientos.

#### **DUODÉCIMA. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.**

Las notificaciones referidas en el presente Convenio o que resulten necesarias para la puesta en marcha o desarrollo del Programa se efectuarán a los siguientes domicilios:

No habiendo más asuntos de que tratar, a las nueve horas y quince minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario general, que doy fe.

La alcaldesa.

El secretario general.  
Accidentalmente en funciones.

Fdo.: M<sup>a</sup>. Teresa López Martín.

Fdo.: Antonio L. Martínez Prados.